JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 18 noviembre de 2022

Proceso:	**Verbal –Resolución de Contrato**
Demandante:	**Sandra Milena Londoño Mancipe C.C. 30.403.974**
Demandado:	**Constructodo de La Sabana S.A.S NIT. 900.882.014-1**
Vinculado:	**Seguport Ltda NIT 900.228.016-2**
Radicado:	**630013103002-2020-00231-00**
Asunto:	**Termina proceso por desistimiento tácito**

Procede el Despacho a aplicar la figura de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en numeral 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, porque por medio del auto del 11 de julio de 2021 (doc.29), el Juzgado requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación al vinculado, feneciendo el término para ello, sin que hasta la fecha se haya realizado la notificación indicada.

No hay lugar a disponer el levantamiento de medida cautelar alguna, toda vez que no fueron solicitadas.

Sin condena en costas; porque no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Q),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación, por haber operado la figura del desistimiento tácito, dentro de la actuación de la referencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ADVERTIR que no hay medidas cautelares respecto de las cuales haya que ordenar su levantamiento.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: DISPONER el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb424f80324b2e5b018021b7e2265b38467fe32527bee6d648c4a206e1386e2**
Documento generado en 18/11/2022 10:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica